presa esta parte, despues de estendido, se cercioro, y leio su con
tenido, adiriendose a lo que expusieron los demas concurrentes
y por lo mismo lo firmo sin obice, ni reparo alguno: para
obiar en lo sucesibo semejantes procedim.tos indecorosos
a un acto tan serio, y respetable: Hagase saber al D.n Jph
Serrano, que en adelante (mediante a la falta de oido que
expresa) y no estar por lo mismo capaz para conferenciar,
en los cabildos que asista bierta su dictamen por escri
to como le corresponde por la calidad de preheminente
para que los demas se conformen, o no con el, y no se cause
nobedades sobre un acto concluso en que puede la ma
licia sospechar parcialidades cautelosas, que no caben
ni se pueden creher en ninguno de los señores capitula
res y se coloque este pedim.to en el libro capitular
a continuacion del Acuerdo, y donde corresponda: ho
mando El S.or Al.e maior de esta Villa de Yecla por
S.M. en ella, a dos de Nobiembre de mill setecien
tos y nobenta, y lo firmo su Merced: de que doy fe &

Dr. Ascuttia

Fran.co Joseph
Rozin

N. En Yecla y dho dia yo el S.no notifique el auto preci
dente a D.n Jph Serrano Yarza Regidor perpetuo
doy fe &

Rozin